



LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 28, SEGUNDO PÁRRAFO, Y 36, FRACCIÓN XLIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; Y CON BASE EN LO SIGUIENTE:

CONSIDERANDO

PRIMERO. De conformidad con lo establecido en los artículos 48 y 49 de la Ley de Hidrocarburos; para el Transporte, Almacenamiento, Distribución y Expendio al Público de Hidrocarburos, Petrolíferos o Petroquímicos, se requiere de un permiso expedido por la Comisión Reguladora de Energía y los permisionarios adquieren, entre otras, las siguientes obligaciones:

- Cumplir con las disposiciones de seguridad de suministro que, en su caso, establezca la Secretaría de Energía;
- Entregar la información que la Comisión Reguladora de Energía requiera para fines de supervisión y estadísticas del sector energético, y
- Sujetarse a los lineamientos aplicables a los Permisionarios de las actividades reguladas, respecto de sus relaciones con personas que formen parte de su mismo grupo empresarial o consorcio.
- Entregar la cantidad y calidad de Hidrocarburos, Petrolíferos y Petroquímicos, conforme se establezca en las disposiciones aplicables.
- Respetar los precios o tarifas máximas que se establezcan; y permitir el acceso a sus instalaciones y equipos, y
- Facilitar la labor de los verificadores de las Secretarías de Energía, de Hacienda y Crédito Público, así como de la Comisión Reguladora de Energía y demás autoridades, según corresponda.

SEGUNDO. No obstante esas disposiciones, constantemente, hay quejas de los ciudadanos, en torno a que no se les surten completos los litros de gasolina o los kilos de gas doméstico, respecto a esto último se quejan también, que les cambian sus tanques nuevos por viejos, mismos que en muchas ocasiones, se encuentran corroídos o con fugas, lo anterior, por falta de mantenimiento de los expendedores, lo que implica que el gas no les rinda a los consumidores, no obstante que este tipo de anomalías, ponen en peligro la vida y la de sus bienes de los consumidores, pues se pudieran originar explosiones de tanques ya sea estacionarios o de los movibles, como ha ocurrido en varias ocasiones y que se han publicado en los medios de comunicación social.



TERCERO. Esto afecta, de manera directa la economía de los tabasqueños, pues los precios de la gasolina y el gas son elevados y al ser productos que por necesidad se tienen que utilizar diariamente y en cantidades considerables, sin lugar a dudas les representan importantes gastos que laceran la economía familiar de los tabasqueños.

CUARTO. En ese tenor, los ciudadanos, se molestan, cuando ven que esos productos de mayor necesidad, no les rinden lo acostumbrado o al darse cuenta que están siendo robados por las empresas y empleados que tienen autorización o concesión para distribuir y expender tanto Gas LP (Licuado del Petróleo), como Gasolina. Por lo que constantemente, exigen kilos de a kilo y litros de a litro.

QUINTO. En consecuencia, los consumidores, se sienten frustrados, porque la única autoridad a la que pueden acudir en nuestra entidad, es a la delegación de la Procuraduría Federal del Consumidor, la cual, como lo ha expuesto su delegado en diversas entrevistas, está limitado para intervenir, tanto por falta de personal, como por disposiciones legales que solo le autorizan ejercer ciertas atribuciones, lo que le impide atender debidamente las quejas de los consumidores, ya que por ejemplo para realizar algunas de sus actividades requiere del apoyo de elementos de seguridad pública.

SEXTO. Aunado a ello, se enfrentan a la “negativa” que es una práctica recurrente de los concesionarios que, con el ánimo de evitar ser sancionados, les niegan el acceso a las autoridades de la PROFECO para realizar inspecciones a su equipo e instalaciones, ya que prefieren pagar las multas que le corresponde a esa negativa que ascienden alrededor de 250 mil pesos, pues de lo contrario al permitirles el acceso y al realizarles una inspección y detectar alguna anomalía, como pudiera ser que una empresa gasera no esté surtiendo un tanque de gas con el peso completo, la multa puede llegar a los 3 millones 700 mil pesos.

SÉPTIMO. Por lo tanto, al no poder realizar las verificaciones, los afectados son los consumidores, porque se les continúa despachando gas LP y gasolina en cantidades menores a las que realmente se les debería surtir y por lo cual están pagando elevados precios.

En Tabasco, diversas empresas distribuidoras de gas, tales como RAMAGAS, TABAGAS, GAS.COM EL GALLITO, que como se ha dicho constantemente son denunciadas al incumplir con la norma respectiva.

OCTAVO. Lo mismo sucede con las gasolineras que están distribuidas en el Estado, respecto de las cuales constantemente despachan litros incompletos, por lo que son denunciados por los ciudadanos, y aunque la delegación de la PROFECO estatal hace su trabajo y el intento por identificar a las gasolineras más abusivas, la realidad, pone de manifiesto que no existe una regulación moderna y que existe carencia de mecanismos de detección eficaces para la detección de las irregularidades y de las trampas que realizan los permisionarios para evitar surtir litros completos, estas trampas en muchas ocasiones consisten en:



- En el Estado existen gasolineras con bombas truqueadas que en lugar de vender 20 litros de combustible, expenden al consumidor 19 litros, cuando el margen de error o tolerancia en la bomba que despacha combustible no debe exceder los 100 mililitros, es decir por cada veinte litros la gasolinera debe garantizar que surte 19 litros con 900 mililitros.
- Fallas electrónicas, muchas veces quien se abastece de gasolina no se ve la última venta que se realizó en la bomba expendedora, lo que rompe la regla impuesta por la PROFECO, que refiere que en el dispensario deberá de mantenerse visible la última venta de combustible, lo anterior, con la finalidad de que el consumidor tenga referencia entre la cantidad que va a consumir con la que se despachó con antelación.
- Falta de distintivos oficiales, en otras ocasiones en las bombas expendedoras no se aprecian a simple vista los distintivos oficiales que apuntan que la bomba fue calibrada debidamente, por el contrario en diversas gasolineras se ven hologramas rotos o mutilados lo que hace dudar que se surten litros de a litros.

NOVENO. Si bien, la PROFECO México, es la facultada para verificar, calibrar y multar a los permisionarios, no menos cierto es, que esa entidad, no puede hacer otra cosa que sus atribuciones no le permitan, ya que PEMEX y demás autoridades son las facultadas para revocar o suspender el permiso otorgado a los concesionarios.

DÉCIMO. Por lo anterior, se considera pertinente, exhortar a las autoridades federales competentes en la materia para que doten de mayores facultades a la Delegación Estatal de la Procuraduría Federal del Consumidor, para que pueda intervenir en la verificación, calibración y demás actos para evitar los abusos tanto en las gasolineras como en las gaseras que operan en el Estado.

Asimismo, para que Petróleos Mexicanos y demás autoridades competentes realicen visitas e inspecciones para verificar que los permisionarios estén cumpliendo con la normatividad y las condiciones fijadas en el título correspondiente y en caso de detectar irregularidades se apliquen las sanciones correspondientes, incluyendo la revocación del permiso correspondiente, en los casos, en que sean procedente, así como dar aviso correspondientes a las autoridades competentes en caso de configurarse algún tipo de delito

DÉCIMO PRIMERO. Que en virtud de lo anterior, estando facultado el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, de conformidad con lo establecido en los artículos 28, segundo párrafo y 36, fracción XLIII, de la Constitución Local, para aprobar, los puntos de acuerdos que propongan a la Legislatura los diputados o las fracciones parlamentarias, para gestionar ante las instancias competentes apoyo a la población o que busquen el beneficio de la ciudadanía tabasqueña; **ha tenido a bien emitir el siguiente:**



PUNTO DE ACUERDO 018

ÚNICO.- La Sexagésima Segunda Legislatura, al Honorable Congreso del Estado, exhorta al Director General de Petróleos Mexicanos, al Secretario de Energía, a los integrantes de la Comisión Nacional de Hidrocarburos y de la Comisión Reguladora de Energía, así como al titular de la Procuraduría Federal del Consumidor, para los efectos de que acorde a sus respectivas competencias, ordenen se realicen operativos de visitas e inspecciones, para verificar que los permisionarios encargados de la distribución de gasolina y gas LP, que existen en el Estado de Tabasco, cumplan a cabalidad con la normatividad y las condiciones fijadas en el título o permiso correspondiente, las leyes, reglamentos, normas oficiales, técnicas y metrológicas aplicables; acorde además a las diversas causales que se emplean en ese tipo de verificación y en caso de detectar irregularidades se apliquen las sanciones correspondientes, incluyendo la revocación del permiso correspondiente, en los casos, en que sea procedente.

De igual manera se exhorta al titular de la Procuraduría Federal del Consumidor, para que faculte al Delegado en el Estado de Tabasco, a efectos de que pueda llevar a cabo las acciones de verificación y calibración de las bombas y otros productos de medición que utilizan los permisionarios de venta de gasolina y gas LP, y de encontrar irregularidades y violaciones a la normatividad aplicables aplique las sanciones correspondientes, con mayor rapidez y eficacia.

TRANSITORIO

ÚNICO. Se instruye a la Secretaría General del Congreso, para que realice los trámites necesarios, para hacer llegar a la brevedad posible el presente exhorto a sus destinatarios, para su conocimiento y cumplimiento en su caso.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

**A T E N T A M E N T E
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO**

**DIP. JUAN PABLO DE LA FUENTE UTRILLA
PRESIDENTE**

**DIP. GLORIA HERRERA
PRIMERA SECRETARIA**